

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 492 -2017-A/MDP

Pangoa, 27 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO; El expediente administrativo N° 40457 - 48212, con Informe N° 039-2017-PROCURADURIA/MDP, de fecha 27 de abril del 2017, del Procurador Abg. Antonio Jerry Valer Curí, Informe N° 316-201-GPP/MDP, de fecha 08 de junio de 2017, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPCC. Richard Almirante Santa Cruz, MEMORANDUM N° 1540-2017/GSF-MDP, de fecha 29 de agosto de 2017 del Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Cecilia Y. Cáceres Ascencio, Informe Legal N° 034-2017-RRR-ALEX-MDP, de fecha 19 de setiembre de 2017, del Asesor Legal Externo Abg. Roosevelt Ramos Reymundo, sobre pago de laudo arbitral por concepto de honorarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa;

Que, con fecha 29 de enero del 2016, se emite el Laudo Arbitral de Derecho sobre la Contratación del "Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión (perfil/factibilidad) en el cultivo de café en el distrito de Pangoa-Satipo-Junín", que RESUELVE el numeral QUINTO: DISPONGASE el reembolso a favor del Contratista de la suma de S/ 4,218.50 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 50/100 nuevos soles), por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaria Arbitral, los mismos que le fueron facultados mediante Resolución N° 04 del 09 de julio del 2015;

Que, mediante Informe N° 039-2017-PROCURADURIA/MDP, de fecha 27 de abril del 2017, emitido por el Procurador de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Abg. Antonio Jerry Valer Curí, informa que la contratista Miriam Pérez Espinoza inicia el proceso arbitral en razón al cumplimiento de pago derivado del contrato N° 116-2013-UASA/MDP - Servicios de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión/Perfil Factibilidad en el cultivo del Café en el Distrito de Pangoa- Satipo - Junín, donde consecuentemente se emitió el Laudo Arbitral desestimándose, declarándose IMPROCEDENTE la demanda arbitral interpuesto por la contratista. Que del contenido del Laudo Arbitral - numeral quinto, se resolvió que la Municipalidad Distrital de Pangoa debe de reembolsar la suma de dinero que fue pagado por el contratista por concepto de honorarios arbitrales los mismos que fueron facultados al contratista por el Tribunal Arbitral, en razón a ello solicita determinar el presupuesto correspondiente a fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral;

Que, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001571, de fecha 28 de agosto del 2017 por el monto de 4,218.50, para el pago de Laudo Arbitral - honorarios del Tribunal Arbitral emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe Legal N°034-2017-RRR-ALEX-MDP, de fecha 19 de setiembre de 2017, del Asesor Legal Externo, Abg. Roosevelt Ramos Reymundo, **opina:**

✓ Proceder con el pago de la suma de S/ 4,218.50 a favor de la contratista Miriam Pérez Espinoza;

Que, mediante proveído s/n de fecha 21 de setiembre del 2017 del Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Cecilia Y. Cáceres Ascencio, dispone el trámite para el pago correspondiente;

Estando en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reembolso de Laudo Arbitral por concepto de honorarios, al Tribunal Arbitral a favor de Doña Miriam Pérez Espinoza, por la suma de S/ 4,218.50 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias correspondientes

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes y a la persona natural y/o jurídica que fuese de su interés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

